



Radicado: D 2024070001912

Fecha: 16/04/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se modifica un nombramiento y se reubica una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13/12/2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Nacional 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, establece en el "**Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente**. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

(10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”.

La Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia – Sede Principal – del municipio de Urrao, actualmente cuenta con un (1) cargo docente de nivel Media Técnica - Pedagogía, identificado en Sistema Humano con el código No. 15145, vacante por renuncia del señor Jesús Steiner Montoya Vargas, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.048.017.947, cargo que debe ser provisto con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo a la población matriculada en esta sede.

La señora **Orbandy Sorelly Lora Montoya**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.345.686**, fue nombrada como docente de aula, nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia – Sede Principal – del municipio de Urrao, a través de Decreto No. 2775 del 13/09/2011.

Mediante escrito dirigido a la Secretaria de Educación de Antioquia, recibido a través de correo electrónico el día 22 de marzo de 2024, la señora Orbandy Sorelly Lora Montoya, autoriza que su nombramiento como docente de aula nivel Básica Primaria, sea modificado reubicándola como docente de aula, nivel Media Técnica - Pedagogía, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia – Sede Principal – del municipio de Urrao, petición que es analizada por la oficina de escalafón verificando que la educadora cumple con la idoneidad y es pertinente su reubicación en la plaza solicitada.

En tal caso es procedente modificar el acto administrativo que nombra en propiedad como docente de aula nivel Básica Primaria, a **ORBANDY SORELLY LORA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.345.686**, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia – Sede Principal – del municipio de Urrao, y que posee idoneidad para cubrir la plaza de nivel Media Técnica – Pedagogía, que se encuentra vacante en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia – Sede Principal – del municipio de Urrao.

De conformidad con el Decreto Nacional 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto No. 2775 del 13 de septiembre de 2011, por el cual se nombró como docente de aula nivel Básica Primaria, a **ORBANDY SORELLY LORA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.345.686**, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia – Sede Principal – del municipio de Urrao; en el sentido de reubicarla como docente de aula, nivel Media Técnica - Pedagogía - en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia – Sede Principal – del municipio de Urrao, plaza No. 15145, de conformidad con la parte motiva; en reemplazo del señor Jesús Steiner Montoya Vargas, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.048.017.947, quien renunció. La educadora Orbandy Sorelly Lora Montoya, es Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, grado de escalafón 3BM; viene como docente de aula nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia – Sede Principal – del municipio de Urrao, plaza No.15100.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la docente Orbandy Sorelly Lora Montoya el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.


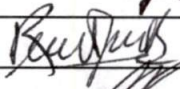

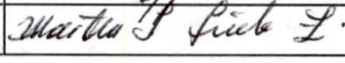
ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*


Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		22-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director Talento Humano		22-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		11-4-24
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata Profesional Universitario		04/04/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.  SR

120424